



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



ACTA N° 028-2025-SO-CCO-UNJ
SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE JULIO DE 2025

Siendo las 16:42 horas del día jueves 17 de julio de 2025, se reunieron de manera presencial los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en la Sala de la Comisión Organizadora- Presidencia ubicada en Carretera Jaén-San Ignacio, Km. 24, Sector Yanayacu, S/N, Jaén-Cajamarca.

El presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, a través del Secretario General, Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, convocó a los miembros del Pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ a sesión ordinaria.

QUÓRUM E INSTALACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, titulada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, el Presidente de la Comisión Organizadora instruye al Secretario General, el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, verificar el quorum correspondiente. En ese sentido, el Secretario General informa que en la presente sesión se encuentran presente los siguientes miembros:

- Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ
- Dra. Mary Luisa Maque Ponce en su calidad de Vicepresidente Académico; y,
- PhD. Mary Flor Cesaré Coral en su calidad de Vicepresidente de Investigación.

El secretario general da a conocer al Pleno de la Comisión Organizadora, que se cuenta con el quórum reglamentario, contando con la presencia de todos sus miembros. En consecuencia, el señor Presidente de la Comisión Organizadora da por iniciada la VIGESIMA OCTAVA Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, conforme a la siguiente estructura:

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I. INFORMES:

Presidente de la Comisión Organizadora:

Se informa que ha ingresado un pedido referido a la ubicación de las cámaras de videovigilancia instaladas en el campus universitario, a fin de que las Vicepresidencias puedan identificar los puntos exactos donde se encuentran. En tal sentido, durante la sesión, el Presidente hizo entrega del croquis correspondiente a la Vicepresidencia Académica y a la Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento y las acciones que estimen pertinentes.

Asimismo, se comunica que la Universidad Nacional de Jaén ha suscrito un convenio con la empresa PERUINKA, el cual representa una oportunidad significativa para fortalecer el desarrollo académico y profesional de los estudiantes, a través de actividades de cooperación, formación práctica y proyectos conjuntos.

Vicepresidencia Académica

Se informa que ha iniciado el proceso de ratificación docente, habiéndose comunicado de manera verbal al Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa, que se emitirá una resolución referida al cómputo del tiempo efectivo de servicios académicos de los docentes Dr. Juan Manuel Garay Román y Dr. Segundo Vergara Medrano, a fin de que dicha información sea considerada dentro del proceso respectivo.

Asimismo, se da cuenta que se han iniciado reuniones permanentes con los Departamentos Académicos, con el propósito de aprobar la carga académica correspondiente al semestre 2025-II, así



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



como la definición de horarios y contratos docentes, garantizando una adecuada planificación del período académico.

De igual forma, se informa que el pasado domingo 13 de julio del presente año, se llevó a cabo con normalidad el examen del proceso extraordinario de admisión, y que el próximo domingo 20 del mes en curso se desarrollará el examen del CEPRE UNJ, conforme al cronograma previamente aprobado.

Vicepresidencia de Investigación

Se informa que se detectó la reincorporación indebida de un docente separado en el año 2019 a raíz de una denuncia por acoso, cuya situación no fue advertida oportunamente debido a que no figuraba registrado en la base de datos de SERVIR. En el inicio del semestre académico se advirtió su presencia, por lo que se procedió de inmediato a darlo de baja.

Se deja constancia de que se ha comunicado a todas las unidades académicas y administrativas sobre el caso, con el objetivo de prevenir la reincorporación de personal sancionado o separado de la institución.

Por otro lado, se está evaluando la situación de pago a los docentes del CEPRE, quienes actualmente perciben sus honorarios cada cuatro meses, identificándose la necesidad de modificar este esquema de pago a uno de carácter mensual, con el fin de brindar mayor regularidad y motivación en su desempeño.

En cuanto a la disponibilidad presupuestal, se informa que la Vicepresidencia de Investigación cuenta únicamente con un saldo aproximado de S/ 18,000.00, monto que resulta insuficiente para la ejecución del concurso programado, cuyo costo estimado asciende a S/ 124,000.00, por lo que se requerirá una ampliación presupuestal o la reprogramación de recursos.

Respecto a los proyectos PROINTEC, se comunica que se ha presentado toda la documentación correspondiente para la atención de los pedidos, aunque aún no se ha ejecutado el gasto. Frente a ello, ya se vienen realizando coordinaciones con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de adoptar las acciones correctivas necesarias para mejorar los niveles de ejecución y evitar contingencias administrativas.

II. PEDIDOS:

Presidente de Comisión Organizadora:

- El Presidente de la Comisión Organizadora solicita se emita acto resolutivo de reconocimiento y felicitación a los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén que resultaron ganadores en el concurso de Taekwondo.
Acuerdo N° 597-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad, **APROBAR** que se brinde **reconocimiento y felicitación** a los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén que resultaron ganadores en el concurso de Taekwondo.

La Vicepresidente de Investigación:

- La Vicepresidencia de Investigación solicita que se asigne presupuesto para financiar actividades vinculadas al concurso interno de investigación, esta solicitud se sustenta en el Artículo 82° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual autoriza de manera excepcional a las universidades públicas, durante dicho ejercicio fiscal, a otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado. Estas subvenciones pueden destinarse al financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, tales como concursos de investigación e innovación, pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles, entre otros fines relacionados con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Asimismo, dicho artículo dispone que estas subvenciones podrán aprobarse





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la universidad, por toda fuente de financiamiento, y requieren el informe favorable previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, así como la aprobación mediante resolución del titular del pliego o su delegado. La Vicepresidencia de Investigación destaca la importancia de contar con estos recursos para dar continuidad al impulso de la producción científica institucional, fortalecer las competencias investigativas de los estudiantes, y garantizar el cumplimiento de las metas previstas para el año 2025. Asimismo, la atención de los requerimientos económicos de los proyectos PROINTEC que actualmente se encuentran en ejecución.



Acuerdo N° 598-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad, la Comisión Organizadora acuerda **SOLICITAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que garantice se viabilice la asignación presupuestal requerida por la Vicepresidencia de Investigación para el financiamiento de los concursos de investigación y la atención de los proyectos PROINTEC, en el marco de lo establecido en el Artículo 82° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

DESPACHO:



1. Oficio N° 857-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 16 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 857-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 16 de julio de 2025, la Vicepresidenta Académica mediante el cual remite los expedientes del egresado, que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico; asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutivo, para conferir el Grado Académico y se expida el Diploma correspondiente.

En merito a lo requerido, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 599-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **TECNOLOGÍA MÉDICA**, al egresado que se detalla:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	MUNDACA MALCA ROLINSON	76868728	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO

ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su **REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.



2. Oficio N° 858-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 16 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 858-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite 10 expedientes de los bachilleres, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias. Asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutivo, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente.

En merito a lo requerido, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



Acuerdo N° 600-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO CIVIL**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	VÁSQUEZ ACOSTA JORGE JUNIOR	47376021	INGENIERÍA CIVIL
02	CADENA PIEDRA JORGE STANI	70084590	INGENIERÍA CIVIL
03	SÁNCHEZ CUBAS CHRISTIAN ENRIQUE	77205515	INGENIERÍA CIVIL
	OBLITAS FERNÁNDEZ JHONATAN SMITH	71067089	INGENIERÍA CIVIL



CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL**, a las Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	CRUZ CRUZ LORIN YASMIT	75765441	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL



CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	FARIAS BENITES JIMMY ANGHELO	72774078	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
02	LOZANO LARRIATEGUI GILMER ALBERTO	47766942	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
03	QUINDE FLORES HEISSON KALIN	71071659	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a las Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	ROJAS ROMERO EMPERATRIZ DEL PILAR	75730221	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
02	JULÓN TENORIO NORRY RUT	75137256	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

3. Oficio N° 859-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 16 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 859-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite los expedientes de los egresados, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Grado Académico de los Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Civil; asimismo, cumplen con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutivo, para conferir el Grado Académico y se expida el Diploma correspondiente.

En merito a lo requerido, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo

Acuerdo N° 601-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	HERRERA PEREZ ALDO	74296808	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



STALYN		
--------	--	--

CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a los egresados que se detallan:

Nº	EGRESADO	DNI Nº	ESCUELA PROFESIONAL
01	GAMONAL VÍLCHEZ BRAYAN ANTHONY	71596009	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**, a los egresados que se detallan:

Nº	EGRESADO	DNI Nº	ESCUELA PROFESIONAL
01	OBLITAS OLIVERA RONALDO DANIEL	76038201	INGENIERÍA DE FORESTAL Y AMBIENTAL



CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA CIVIL**, a los egresados que se detallan:

Nº	EGRESADO	DNI Nº	ESCUELA PROFESIONAL
01	VÁSQUEZ DÍAZ SANDRA YOHANA	75159485	INGENIERÍA CIVIL
02	FLORES GARCÍA LUIS ANDRÉS	71705826	INGENIERÍA CIVIL
03	CUBAS QUEVEDO OMAR OBET	71209255	INGENIERÍA CIVIL
04	LABAN DAVILA YONATAN	75771435	INGENIERÍA CIVIL

ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su **REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.



4. Oficio N° 00059-2025-GC/JNE, de fecha 16 de julio de 2025:

El Secretario General da lectura al Oficio N.º 00059-2025-GC/JNE, remitido por el Gerente General del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), mediante el cual se da respuesta al Oficio N.º 336-2025-UNJ-P, de fecha 12 de junio de 2025, presentado por la Universidad Nacional de Jaén. En dicho documento se consultaba sobre una presunta vulneración al principio de neutralidad, relacionada con el uso de las instalaciones de la Universidad por parte del ciudadano Vicente Gavidía Llanos para la elaboración de contenido audiovisual difundido en redes sociales con fines políticos, en el contexto de su intención de postular a la Alcaldía Provincial de Jaén por el partido político "Partido Demócrata Verde".

Que, el Jurado Nacional de Elecciones concluye que, de conformidad con la normativa electoral vigente, los hechos descritos **no configuran infracción al principio de neutralidad**, toda vez que el señor Gavidía Llanos no ostenta actualmente cargo público ni se desempeña como funcionario o servidor público, y las acciones cuestionadas se enmarcarían en un periodo electoral aún no iniciado.

Asimismo, precisa que el contenido habría sido producido sin el consentimiento institucional de la Universidad, de acuerdo con lo expresado por el denunciante. No obstante, el JNE señala que queda expedito el derecho de las partes involucradas para acudir a las instancias administrativas o judiciales correspondientes.



Acuerdo N° 602-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR el Oficio N.º 00059-2025-GC/JNE y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), a fin de que evalúe el contenido del pronunciamiento emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y emita informe legal sobre las acciones institucionales que correspondan.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



5. Informe Legal N° 370-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 370-2025-UNJ/P/OAJ Presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite Opinión Legal referente a la modificación del nombre de los cargos y agregar al Estatuto del Comité de Defensa del Comensal (CODECO UNJ).



Que, en el mencionado informe se concluye que, con Base en la Información y Documentación presentada, así como del análisis de los aspectos legales y administrativos involucrado, tenemos que la solicitud de la CODECO de fecha 23 de abril del 2023 debe ser declarada por desestimada en base a los siguientes argumentos: “En mérito a los fundamentos expuestos, y considerando que la Nueva Junta del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) carece de reconocimiento legal válido debido a la nulidad declarada por la Resolución N° 377-2025-CCO-UNJ (y ratificada por la Resolución N° 444-2025-cco-unj), el pedido del COMITÉ es para modificar los cargos y aprobar el estatuto interno del CODECO UNJ carece de sustento jurídico. No se puede modificar ni regular lo que legalmente no existe como entidad funcional reconocida. La única función que subsiste es la de gestionar un próximo proceso electoral, bajo el reglamento ya aprobado”.



En base a las resoluciones emitidas por el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), se debe desestimar el pedido para modificar los cargos de la Junta Directiva del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) y aprobar su Estatuto Interno. La Resolución N° 377-2025-UNJ, que declaro la nulidad total de la Resolución N° 554-2025-CCO-UNJ, que habría reconocido a la Nueva Junta del CODECO. Esto significa que legalmente no existe una Junta Directiva del CODECO reconocida que pueda solicitar tales modificaciones o la aprobación de un estatuto. Lo único que se mantiene vigente, tras las nulidades y ratificaciones (incluida la desestimación del recurso de apelación mediante Resolución 444-2025-CCO-UNJ), es el Reglamento General para el Proceso Electoral del CODECO. Por lo tanto, la función actual del comité reconocido se limita exclusivamente a llevar a cabo futuras elecciones, y no a operar como una junta directiva con atribuciones para gestionar o modificar su estructura interna.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente:



Acuerdo N° 603-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, IMPROCEDENTE la solicitud de Reconocimiento de nueva Junta del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén presentada por el Comité electoral del CODECO mediante Carta N° 002-2025-COMITÉ ELECTORAL CODECO/UNJ. **IMPROCEDENTE** la solicitud de aprobación oficial de Estatuto Interno del Comité de Defensa del Comedor Universitario (CODECO). Finalmente, notificar a las instancias correspondientes.

6. Oficio N° 0550-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 0550-2025-UNJ-P/DGA, presentado por la Directora General de Administración, mediante el cual emite aclaración de informe respecto a la asignación de área para vivero forestal de la Escuela Profesional del Ingeniería Forestal y Ambiental.



Que, en el mencionado documento resalta que conforme a lo expuesto en el Informe N° 256-2025-UNJ/OPP, quien en merito al Informe N° 041-2025-UNJ/UF/LEGZ, del Jefe de la Unidad Formuladora ha determinado que el proyecto con Código de IDEA N° 270293 no puede ser viabilizado como nueva iniciativa de inversión, al generar duplicidad con el proyecto actualmente en ejecución (CUI N° 2234473), contraviniendo los numerales 24.4 y 24.11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, mientras el proyecto con CUI N° 2234473 no haya sido culminado o cerrado formalmente, no se podrán ejecutar nuevas inversiones ni IOARR, que involucren a las unidades académicas de la Facultad de Ingeniería, incluyendo a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental. Aunque se plantea como alternativa la implementación del vivero forestal a través de gasto corriente, no se cuenta con disponibilidad presupuestal inmediata para su ejecución. No obstante, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda a la UF priorice la finalización y cierre del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



proyecto vigente para habilitar el diseño y ejecución de futuras intervenciones dirigidas a la mejora de servicios de la escuela profesional.



Respecto a la aclaración del Informe N° 010-2025-UNJ-P/DGA/MJLH, de fecha 23 de junio de 2025, donde se concluye, 3.1. Modificar la Resolución N° 557-2023-CO-UNJ o emitir otro acto administrativo de igual rango (Resolución de Comisión Organizadora), donde se contemple la rectificación de las coordenadas geográficas del área destinada al vivero forestal, asimismo, de acuerdo a lo detallado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, al no resultar aplicable la figura de cesión de uso regulada en el artículo 161 del D.S N° 008-2021-VIVIENDA (Reglamento de la Ley N° 29151), destinado a únicamente a relaciones de derecho privado entre el Estado y particulares, la asignación del área debe realizarse conforme a las competencias de la universidad bajo su autonomía.



En ese sentido la Directora General de Administración, aclara el mismo indicando que se debe MODIFICAR la Resolución N° 557-2023-CO-UNJ o emitir otro acto administrativo de igual rango (Resolución de Comisión Organizadora), donde se contemple la modificación de la figura de cesión de uso, al no resultar aplicable en merito al artículo 161 del D.S N° 008-2021-VIVIENDA (Reglamento de la Ley 29151), sugiriendo la figura de uso temporal de espacio de terreno para el vivero forestal de la Universidad Nacional de Jaén, de igual forma en el mismo acto resolutivo se contemple la rectificación de las coordenadas geográficas del área destinada al Vivero Forestal.

Que, de la Lectura del mencionado informe de la OPP, se tiene que como una de sus recomendaciones es la Dirección General de Administración y la unidad Académica, evalúe la posibilidad de asignar recursos financieros para la implementación del vivero forestal mediante gasto corriente, garantizando el cumplimiento normativo y la sostenibilidad operativa.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora propone que previo a remitir una respuesta formal a la Dirección General de Administración, se DERIVE a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de que determine de quien sería la competencia de emitir la resolución y/o acta para que otorgue el mencionado terreno bajo la figura de uso temporal de espacio de terreno para el vivero forestal de la UNJ, y en dicho acto se contemple la rectificación de las coordenadas geográficas del área; esto en virtud a lo prescrito en el 42 literal f) del Reglamento de Organización, que indica que son Funciones de la DGA: "Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad".



De igual manera, indique si es viable dejar sin efecto la Resolución N° 557-2023-CO-UNJ, de fecha 13 de octubre del 2025 que otorga en Cesión en Uso el área de 1000 m2 para la creación de un vivero Forestal.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente:

Acuerdo N° 604-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), a fin de que emita pronunciamiento legal respecto a la competencia institucional para emitir la resolución y/o acta administrativa que otorgue el terreno destinado al vivero forestal de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, bajo la figura de uso temporal de espacio de terreno, considerando lo previsto en el artículo 42, literal f), del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, que atribuye a la Dirección General de Administración la facultad de proponer, gestionar, emitir y ejecutar actos relacionados con los bienes de la entidad. **SOLICITAR** que, en el mismo pronunciamiento, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncie sobre la viabilidad de dejar sin efecto la Resolución N.° 557-2023-CO-UNJ, de fecha 13 de octubre de 2023, que otorgó en cesión de uso el área de 1000 m² para la creación del vivero forestal, dado que dicha figura jurídica (cesión de uso) no resultaría aplicable conforme al artículo 161 del D.S. N.° 008-2021-VIVIENDA (Reglamento de la Ley N.° 29151), por estar destinada exclusivamente a relaciones entre el Estado y particulares. Asimismo, se pronuncie sobre las acciones correspondientes que debe tomar el área competente para la rectificación de las coordenadas geográficas del terreno asignado, conforme a lo recomendado en los informes técnicos pertinentes. RERQUERIR a la Unidad Formuladora y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



a realizar las acciones necesarias para el **cierre formal del proyecto vigente (CUI N.º 2234473)**, en los efectos de viabilizar nuevas intervenciones en beneficio de la mencionada escuela profesional.

7. Oficio N° 853-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 15 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 853-2025-UNJ-P/VPACAD, quien remite renuncia al cargo de responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, la Comisión Organizadora señala que al no indicar fecha en la cual se hará efectiva la renuncia, la misma comenzará a surtir efectos a partir del 01 de agosto de 2025; ello con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades, hasta la presentación de una propuesta.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 605-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, ACEPTAR LA RENUNCIA de la M.Sc. ANDREA FIORELI VELARDE SANTOYO, como Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de agosto de 2025. **RECONOCER y AGRADECER** a nombre de la Universidad Nacional de Jaén, a la M.Sc. ANDREA FIORELI VELARDE SANTOYO, por su labor efectuada como Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de esta Casa Superior de Estudios. **REMITIR** el acuerdo a la Vicepresidencia Académica, con la finalidad de que tomen las acciones necesarias para la designación o encargatura del Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

de la Universidad Nacional de Jaén a partir del 31 de julio de 2025. **DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución. DISPONER** que la M.Sc. ANDREA FIORELI VELARDE SANTOYO efectivice la entrega de cargo.

8. Informe Legal N° 351-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 351-2025-UNJ/P/OAJ, mediante el cual emite Opinión legal sobre el recurso de apelación interpuesto por el Sr. James Tirado Lara contra la Resolución Consejo de Comisión Organizadora. N° 314-2025-CCO-UNJ.

Que, en el mencionado informe concluye que el recurso de apelación interpuesto por el Sr. James Tirado Lara contra la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N.º 314-2025-CCO-UNJ resulta **improcedente**, en atención a los siguientes fundamentos:

- 1. Falta de legitimidad para obrar:** *El recurrente no ostenta un interés legítimo, actual y directo que se vea afectado por la resolución impugnada, dado que su participación en el proceso disciplinario se dio en su condición de ex Defensor Universitario, cargo que ya no ejerce. En consecuencia, no le asiste legitimidad para impugnar decisiones adoptadas por los órganos competentes una vez cesada su función, asimismo el recurso se presenta respecto de una resolución que contiene múltiples pronunciamientos sobre informes de precalificación emitidos por el Tribunal de Honor en relación con diversos docentes, estudiantes y hechos, sin que el apelante tenga participación ni interés legítimo en la mayoría de ellos.*
- 2. La Comisión Organizadora ha actuado conforme al Reglamento del Tribunal de Honor, al declarar improcedente la emisión de la resolución de inicio del procedimiento disciplinario por carecer de competencia para ello, siendo esta una atribución exclusiva del propio Tribunal de Honor, por lo que no se ha producido una interpretación errónea de la competencia, sino una correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias.**
- 3. Sobre la existencia de hechos que ameriten procedimiento disciplinario:** *Corresponde al Tribunal de Honor, conforme a su Reglamento, realizar la calificación de los hechos y emitir el acto de inicio cuando lo considere pertinente.*
- 4. Sobre la interpretación del artículo 26º del Reglamento Interno:** *No se ha producido una interpretación errónea del referido artículo, pues este regula las competencias del Tribunal de Honor, órgano autónomo encargado de dar inicio al procedimiento disciplinario, y no otorga dicha facultad a la Comisión Organizadora.*
- 5. Sobre la prescripción de la potestad sancionadora:** *La posible prescripción debe ser determinada dentro del procedimiento disciplinario formal que corresponda, no en la vía de apelación contra una resolución que declara improcedente el inicio del procedimiento.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



6. **Sobre la supuesta vulneración del deber de motivación y del procedimiento:** La Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N.º 314-2025-CCO-UNJ se encuentra debidamente motivada y justificada en base a las competencias normativas vigentes, y no se ha advertido afectación al debido procedimiento.



Por lo tanto, se recomienda emitir acto resolutivo de improcedencia al recurso de apelación formulado por el Sr. James Tirado Lara contra la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N.º 314-2025-CCO-UNJ, debiendo archiversse el presente procedimiento, sin perjuicio de que el Tribunal de Honor actúe conforme a sus competencias y dentro del marco de sus funciones reglamentarias.

Por los expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 606-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO ADMINISTRATIVO de apelación formulado por el Sr. James Tirado Lara contra la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N.º 314-2025-CCO-UNJ; por lo cual, **ARCHIVAR** el presente procedimiento, sin perjuicio de que el Tribunal de Honor actúe conforme a sus competencias y dentro del marco de sus funciones reglamentarias. **DEVOLVER** los actuados al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de realizar las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia y funciones conforme a la normatividad vigente. **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. James Tirado Lara y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



9. **Oficio N° 1251-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1251-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de julio de 2024, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, mediante el cual remite solicitud de implementación de Centro de reciclaje compostaje de residuos sólidos de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios; esto al amparo que el mismo cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 607-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la Implementación del Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos en la Universidad Nacional de Jaén. **APROBAR** la Implementación del Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos en la Universidad Nacional de Jaén. **DISPONER** que la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén cumpla con las recomendaciones formuladas en el Informe Legal N° 362-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de julio de 2025.



10. **Oficio N° 1254-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 15 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1254-2025-VPI-CO-UNJ, presentado por la Vicepresidenta de Investigación quien remite solicitud de reconocimiento del Comité Directivo del Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos - ICTA de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al Artículo 12° del Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 643-2024-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024.

Que, al estar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén; la Comisión Organizadora habiendo deliberado acuerda:

Acuerdo N° 608-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, CONFORMAR el Comité Directivo del Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA
Dr. Juan Darío Ríos Mera	Director del Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



	Alimentos. Coordinador del Grupo de Investigación en Reformulación de Alimentos - GIRA.
Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano	Coordinador del Grupo de Investigación Innovación Tecnológica en Productos y Procesos Alimentarios - GIITA.
Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán	Coordinadora del Grupo de Investigación en Bioprocesos de Fermentaciones y Desarrollo de Productos - BIOFEDEP.
Mg. Hans Himbler Minchan Velayarce	Coordinador del Grupo de Investigación en Compuestos Bioactivos a partir de Matrices Alimentarias y Biológicas - COMBALBI.



11. Oficio N° 1244-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 15 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1244-2025-VPI-CO-UNJ, presentado por la Vicepresidenta de Investigación quien remite informe para reconocimiento a organizadores del evento II Seminario Internacional del Instituto IINCISO mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta para el ello, el siguiente detalle:



N°	NOMBRE Y APELLIDO	CONDICIÓN
1	Dr. NICANOR ALVARADO CARRASCO	ORGANIZADOR
2	Dra. MILAGRITOS CARO TORO	ORGANIZADOR
3	Dra. IRMA RUMELA AGUIRRE ZAQUINAULA	ORGANIZADOR
4	Dr. ALEXANDER HUAMAN MONTEZA	ORGANIZADOR
5	Mba. WILLAM SUÁREZ PEÑA	ORGANIZADOR
6	Dr. WILMER ESPINAL OLIVERA	ORGANIZADOR
7	Dra. DANETTE PINTADO GARCÍA	ORGANIZADOR

Visto el informe final del evento II Seminario Internacional: IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES DE LA MINERÍA ILEGAL Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN LA PROVINCIA DE JAÉN Y SAN IGNACIO, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 609-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECONOCER a los ORGANIZADORES DEL EVENTO: "II Seminario Internacional: IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES DE LA MINERÍA ILEGAL Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN LA PROVINCIA DE JAÉN Y SAN IGNACIO" realizados los días 25 y 26 de junio del 2025 por el Instituto de Investigación en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jaén, consignados en el siguiente cuadro:



N°	NOMBRE Y APELLIDO	CONDICIÓN
1	Dr. NICANOR ALVARADO CARRASCO	ORGANIZADOR
2	Dra. MILAGRITOS CARO TORO	ORGANIZADOR
3	Dra. IRMA RUMELA AGUIRRE ZAQUINAULA	ORGANIZADOR
4	Dr. ALEXANDER HUAMAN MONTEZA	ORGANIZADOR
5	Mba. WILLAM SUÁREZ PEÑA	ORGANIZADOR
6	Dr. WILMER ESPINAL OLIVERA	ORGANIZADOR
7	Dra. DANETTE PINTADO GARCÍA	ORGANIZADOR

12. Oficio N° 849-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 15 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 849-2025-UNJ-P/VPACAD, emitido por la Vicepresidenta Académica quien remite renuncia del Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos al cargo de Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, mediante Carta N° 08-2025-SACH-DAIIA-EPIIA/UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por el Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos presenta renuncia irrevocable al cargo de Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, designado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 175-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025; misma que solicita sea efectiva a partir del 31 de julio de 2025.

Los miembros de la comisión acuerdan aceptar la renuncia presentada por el docente; no obstante, dejar pendiente la designación de un nuevo Responsable de la Escuela Profesional de Industrias Alimentarias.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

Acuerdo N° 610-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, ACEPTAR LA RENUNCIA del Mg. SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS, como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 31 de julio de 2025. RECONOCER y AGRADECER a nombre de la Universidad Nacional de Jaén, al Mg. SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS, por su labor efectuada como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de esta Casa Superior de Estudios. REMITIR el acuerdo a la Vicepresidencia Académica, con la finalidad de que tomen las acciones necesarias para le designación o encargatura del Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén a partir del 31 de julio de 2025. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución. DISPONER que el Mg. SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS efectivice la entrega de cargo. NOTIFICAR al Mg. SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



13. Informe Legal N° 371-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 15 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 371-2025-UNJ/P/OAJ-AJ presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite ampliación al Informe Legal N° 321-2025-UNJ/P/OAJ/AJ, respecto al padrón de Beneficiarios del Comedor Universitario de la UNJ.

Sobre el mismo, con base al análisis desarrollo y la documentación examinada de los antecedentes documentales concluye:

1. Si es jurídicamente viable aprobar el padrón de beneficiarios del Comedor Universitario con eficacia anticipada, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, en tanto la medida resulta favorable a los administrados, no lesiona derechos de terceros y el supuesto de hecho ya existía en la fecha a retrotraer.
2. La comisión Evaluadora del Proceso de selección de beneficiarios se encuentra desactualizada, debido a que uno de sus miembros titulares la directora de Bienestar Universitario fue reemplaza por resolución posterior. En ese sentido, no corresponde continuar con actos sustantivos (como la aprobación del padrón actualizado) sin antes regularizar su conformación, de acuerdo con el artículo 32° del Reglamento Interno del Comedor Universitario.
3. La incorporación de beneficiarios accesitarios no se ajustó al procedimiento establecido en el reglamento vigente, dado que el Acta N° 003-2025/UNJ/VPA/DBU fue suscrita únicamente por la directora saliente y dos veedores estudiantiles del CODECO, sin contar con la participación de las trabajadoras sociales responsables, como exige el reglamento.

Asimismo, en el mencionado Informe Legal, emite las siguientes recomendaciones:

1. Emitir una nueva resolución que actualice formalmente la conformación de la Comisión Evaluadora, incorporando a la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga como nueva Directora de Bienestar Universitario en sustitución de la Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez.
2. Regularizar la incorporación de estudiantes accesitarios al padrón de beneficiarios, mediante la emisión de una nueva acta debidamente suscrita por todos los miembros reglamentarios de la Comisión Evaluadora, asegurando así su legalidad y validez.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



3. Aprobar el padrón actualizado de beneficiarios del Comedor Universitario con eficacia anticipada, una vez regularizada la conformación de la Comisión, siempre que se verifiquen nuevamente las condiciones que justificaron su incorporación.
4. Aplicar las sanciones previstas en el artículo 47° del Reglamento del Comedor Universitario a los estudiantes que hayan incurrido en inasistencias injustificadas, en proporción a la gravedad de la falta, garantizando la equidad y el cumplimiento de las normas internas.



Bajo ese contexto, los miembros de la Comisión Organizadora, habiendo deliberado, emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 611-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el PADRÓN OFICIAL DE BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I, con eficacia anticipada desde el 05 de abril de 2025.



APROBAR la incorporación de los estudiantes accesitarios como BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I, de acuerdo al Acta N° 003-2025/UNJ/VPA/DBU, de fecha 09 de junio de 2025 y al procedimiento previsto en el Reglamento Interno para hacer uso del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 477-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de octubre de 2024.

APROBAR el PADRÓN ACTUALIZADO DE BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I, con eficacia anticipada desde el 10 de junio de 2025.



14. Oficio N° 821-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 09 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 821-2025-UNJ-P/VPACAD presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite solicitud de Designación del Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, presentada por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería.

Que, de la verificación del documento presentado, tenemos que en el mismo no se ha presentado propuesta alguna para la ocupación del mencionado puesto, por lo cual la Comisión considera pertinente requerir al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, envíe una propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 78° del Estatuto de esta casa de estudios.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente:

Acuerdo N° 612-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, REMITIR el Oficio N° 821-2025-UNJ-P/VPACAD y sus actuados al área usuaria para que sea envíe propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del estatuto, para ser visto en la próxima sesión de consejo.

15. Oficio N° 549-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 549-2025-UNJ-P/DGA, presentado por la Directora General de Administración, mediante el cual solita actualización del equipo multidisciplinario de actualización de instrumentos de Gestión Ambiental de la UNJ, conforme al siguiente detalle:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
1	Dr. Luis Arturo Gil Ramírez	Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental - IFA	Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental-EPIFA
2	Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga	Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria	Dirección de Responsabilidad Social Universitaria - DRSU
3	Mg. Ing. Elver Joel Bustamante	Especialista en Gestión Ambiental	Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental - USGGA
4	Ing. Kevin Jhoel Montengro Arteaga	Técnico de Laboratorio de IFA	Escuela Profesional de Ingeniería



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



			Forestal y Ambiental - EPIFA
5	Ing. Judith Lisbeth Taboada Pérez	Técnico de Laboratorio de Análisis Químico	Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental-EPIFA



Acuerdo N° 613-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECONFORMAR el EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, la misma que estará integrada por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
1	Dr. Luis Arturo Gil Ramírez	Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental - IFA	Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental-EPIFA
2	Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga	Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria	Dirección de Responsabilidad Social Universitaria - DRSU
3	Mg. Ing. Elver Joel Bustamante	Especialista en Gestión Ambiental	Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental - USGGA
4	Ing. Kevin Jhoel Montengro Arteaga	Técnico de Laboratorio de IFA	Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental - EPIFA
5	Ing. Judith Lisbeth Taboada Pérez	Técnico de Laboratorio de Análisis Químico	Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental-EPIFA



DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 356-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025 y todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto.

16. Informe Legal N° 353-2025-UNJ/P/AJ, de fecha 15 de julio de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 353-2025-UNJ/P/AJ, presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual concluye INFUNDADO el recurso de reconsideración planteado por el Dr. Diomer Marino Jara Llanos en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Investigación – FCS, al no lograr desvirtuar los fundamentos que sustentan a la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 380-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero del 2025, que designa a los integrantes de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud por estar inmerso en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por contravenir con el Reglamento General de Grados Académicos y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, ENCARGAR al coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias con la finalidad de reconformar la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Visto el documento presentado, la Comisión Organizadora habiendo deliberado, emite el siguiente:

Acuerdo N° 614-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DECLARAR INFUNDADO el RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN planteado por EL DR. DIOMER MARINO JARA LLANOS en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Investigación – FCS, al no lograr desvirtuar los fundamentos que sustentan a la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 380-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero del 2025, que designa a los integrantes de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud por estar inmerso en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por contravenir con el Reglamento General de Grados Académicos y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén. **ENCARGAR** al coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias con la finalidad de reconformar la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



IV. ORDEN DEL DÍA:

1. Oficio N° 896-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:



El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 896-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite Plan de Trabajo para Sorteo de Canastas de Víveres no Solicitadas del Semestre Académico 2025-I, para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora y se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, la Comisión Organizadora verifica que el mencionado Plan, se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento Interno para hacer uso del Servicio de Comedor Universitario: “Las canastas de víveres que no fueron solicitada sen su debido tiempo, serán sorteadas con todos los beneficiarios al finalizar el semestre académico”.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo:



Acuerdo N° 615-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el: “Plan de Trabajo para Sorteo de Canastas de Víveres no Solicitadas del Semestre Académico 2025-I” de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución. **ENCARGAR** a la Dirección de Bienestar Universitario realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

2. Oficio N° 474-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 14 de julio de 2025:



El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 474-2025-UNJ/VPA/FI, presentado por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, mediante el cual remite renuncia de docente contrato, el Ing. Luis Alberto Lumbre Racchumi, contratado de manera excepcional y por necesidad de servicios para el dictado de cursos para el Semestre Académico 2025-I.

Visto el documento presentado, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 616-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, ACEPTAR LA RENUNCIA del ING. LUIS ALBERTO LUMBRE RACCHUMI a partir del 17 de julio de 2025 como docente contratado para el dictado de los cursos de Química General de la escuela profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén.

3. Oficio N° 894-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:



El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 894-2025-UNJ/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado 2025: “Implementación de estrategias Multidisciplinarias de Transferencia de conocimiento Técnico desde la Universidad Nacional de Jaén para fortalecer prácticas sostenibles que contribuyen a la mitigación del cambio climático en comunidades de norte de Cajamarca, durante 2025-2027”.

Visto el documento presentado, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 617-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado 2025: “Implementación de estrategias Multidisciplinarias de Transferencia de conocimiento Técnico desde la Universidad Nacional de Jaén para fortalecer prácticas sostenibles que contribuyen a la mitigación del cambio climático en comunidades de norte de Cajamarca, durante 2025-2027”, la misma que ha sido elaborado por los siguientes autores:

AUTORES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	DNI
Dr. Diomer Marino Jara Llanos	Ciencias Sociales y Humanidades	40530890
Dr. José Ricardo Mondragón Regalado	Ciencias Sociales y Humanidades	40097876
Dr. Alexander Huaman Monteza	Ciencias Sociales y Humanidades	27729432



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos	Ingeniería de Industrias Alimentarias	16693649
Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra	Tecnología Médica	48182158
Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus	Tecnología Médica	33655281
Mg. Jannier Alberto Montenegro Juárez	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	41073708
M.Sc. Luis Rafael Tinedo Saavedra	Ciencias Sociales y Humanidades	46094613
Dr. Julio César Montenegro Juárez	Tecnología Médica	41458587
Dr. José Luis Piedra Tineo	Ingeniería Civil	45376157
Mg. Margarita Yoqsan Velasquez Diaz	Ciencias Sociales y Humanidades	44505415
M. Sc. Gino Fernando Mondragón Aguirre	Ingeniería Forestal y Ambiental	43919546



Oficio N° 895-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 895-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual solicita aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria 2025: “Sensibilización de Donación Voluntaria de Sangre en Estudiantes del Quinto Grado de Secundaria en el Colegio Ramon Castilla N° 16001 y Colegio N° 16003-Miraflores, Jaén 2025”

Acuerdo N° 618-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria 2025: “Sensibilización de Donación Voluntaria de Sangre en Estudiantes del Quinto Grado de Secundaria en el Colegio Ramon Castilla N° 16001 y Colegio N° 16003-Miraflores, Jaén 2025”, la misma que ha sido elaborado por los siguientes autores:

DOCENTES:

AUTORES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	DNI
Mg. María Kelli Muñoz Huamán	Tecnología Médica	76815529
Mg. María Margarita Niño Correa	Tecnología Médica	02833454



5. Oficio N° 888-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 888-2025-UNJ-P/VPACAD mediante el cual remite el Oficio N° 315-2025-UNJ/VPA/DGACAD presentado por la Dirección de Gestión Académica, referente a la ampliación de fecha para inscripción en el examen ordinario UNJ 2025-2 proponiendo como fecha de ampliación hasta el miércoles 30 de julio de 2025;

Visto el presente documento, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente:

Acuerdo N° 619-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la ampliación de inscripciones para el Examen Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén hasta el días 30 de julio del año 2025.

6. Informe N° 211-2025-UNJ/OPP, de fecha 20 de junio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe N° 211-2025-UNJ/OPP presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual da opinión favorable sobre la actualización del “Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén”.

Que, sin perjuicio de ello, los miembros de la comisión observan los siguientes artículos y recomiendan previamente se deriven a Defensoría Universitaria con la finalidad de ser subsanados:

- Adecuar a la estructura orgánica de cargos señalados en el literal d) del (artículo 6°), (artículo 15°).
- Diferencias a personería de colaboradores señalados en el literal f), o, si tiene incidencia en lo señalado en el literal e) (artículo 6°).
- Suprimir los disyuntivos de los sujetos precisados en los literales (i, j, k) del artículo 6°.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



- Suprimir "promover la investigación" precisadas en el literal d) (artículo 9°) toda vez que, constituye una competencia exclusiva de la autoridad competente (secretaría de procedimiento administrativo disciplinario y/o tribunal de honor) los que conducen la investigación; de igual forma, lo precisado en el literal f); i).
- Suprimir literal i) del artículo 22° al ser competencia exclusiva de los órganos encargados de la investigación; así como también, reformular el artículo 25°; 42°; 43°; 49°.
- Reformular el artículo 24°, en el extremo que se atenderá en razón a la disponibilidad de tiempo con relación a la agenda funcional.
- En cuanto a los medios probatorios (literal C, del artículo 34°), deberán ser propuestos ante la autoridad que conducirá la investigación, mas no, podrá expresar su testimonio ante el defensor universitario.
- Suprimir el literal a) del artículo 38°.
- Se debe precisar en qué casos en específicos resulta ser razonable y permisible la mediación, conciliación y/o acuerdos (literales b y c del artículo 38°; 43°; 44°).
- El literal b) y g) del artículo 39° se contraponen respecto aquellas denuncias que por ley guardan su reserva de identidad.
- Excepcionar el supuesto del literal h) del artículo 39°, cuando se trate de faltas de connotación administrativa; desempeño docente y/o la comisión de algún ilícito penal.
- Reformular el artículo 47° (solo se remite la denuncia actuación probatoria proporcionada por el agraviado (a).



Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente:

Acuerdo N° 620-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR a Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén las siguientes observaciones extraídas de la propuesta de Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de que sean subsanadas.



- Adecuar a la estructura orgánica de cargos señalados en el literal d) del (artículo 6°), (artículo 15°).
- Diferencias a personería de colaboradores señalados en el literal f), o, si tiene incidencia en lo señalado en el literal e) (artículo 6°).
- Suprimir los disyuntivos de los sujetos precisados en los literales (i, j, k) del artículo 6°.
- Suprimir "promover la investigación" precisadas en el literal d) (artículo 9°) toda vez que, constituye una competencia exclusiva de la autoridad competente (secretaría de procedimiento administrativo disciplinario y/o tribunal de honor) los que conducen la investigación; de igual forma, lo precisado en el literal f); i).
- Suprimir literal i) del artículo 22° al ser competencia exclusiva de los órganos encargados de la investigación; así como también, reformular el artículo 25°; 42°; 43°; 49°.
- Reformular el artículo 24°, en el extremo que se atenderá en razón a la disponibilidad de tiempo con relación a la agenda funcional.
- En cuanto a los medios probatorios (literal C, del artículo 34°), deberán ser propuestos ante la autoridad que conducirá la investigación, mas no, podrá expresar su testimonio ante el defensor universitario.
- Suprimir el literal a) del artículo 38°.
- Se debe precisar en qué casos en específicos resulta ser razonable y permisible la mediación, conciliación y/o acuerdos (literales b y c del artículo 38°; 43°; 44°).
- El literal b) y g) del artículo 39° se contraponen respecto aquellas denuncias que por ley guardan su reserva de identidad.
- Excepcionar el supuesto del literal h) del artículo 39°, cuando se trate de faltas de connotación administrativa; desempeño docente y/o la comisión de algún ilícito penal.
- Reformular el artículo 47° (solo se remite la denuncia actuación probatoria proporcionada por el agraviado (a).



Asimismo, **HACER DE CONOCIMIENTO** que una vez subsanadas y/o levantadas las observaciones, la propuesta actualizada deberá ser remitido nuevamente a la Oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



Planeamiento y Presupuesto y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de ser visto en la próxima sesión de consejo de Comisión Organizadora.



Oficio N° 892-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 892-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica mediante el cual manifiesta que al haber solicitado la compensación por días libres, para el día 18 de julio del presente año, no podrá participar en las actividades del examen CEPRE-UNJ 2025-2, a realizarse el domingo 20 de julio del presente año, por encontrarme fuera de la ciudad de Jaén.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora emite el siguiente:

Acuerdo N° 621-2025-SO-CCO-UNJ: TOMAR CONOCIMIENTO, de lo expuesto en el Oficio N° 892-2025-UNJ-P/VPACAD, respecto a la dispensa presentada por la Vicepresidenta Académica, respecto a su participación en las actividades del examen CEPRE-UNJ 2025-2, a realizarse el domingo 20 de julio del presente año.



Oficio N° 893-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 893-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, mediante el cual la Vicepresidenta Académica solicita ENCARGAR el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, a la Phd. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, a partir del mediodía del día 18 de julio del 2025, en tanto hará uso de su compensación de días libres.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado acuerda lo siguiente:

Acuerdo N° 622-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad ENCARGAR el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, a la Phd. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, por el día 18 de julio del 2025.



Oficio N° 566-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 566-2025-UNJ-P/DGA, mediante el cual la Dirección General de Administración hace llegar propuesta de que el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Jaén labore el 23 de Julio de 2025 (feriado nacional), a fin de garantizar la continuidad de labores en el marco del servicio que brinda la institución, y se compense con descanso físico el 25 de julio de 2025 por el feriado laborado.

Que, mediante Informe Legal N° 038-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de julio de 2025, concluye que la propuesta presentada es PROCEDENTE, en tanto se justifica el carácter autónomo de la universidad; asimismo, cumple con los requisitos legales para la compensación de días feriados. De igual manera, destaca que no se vulneraría derechos laborales, al garantizar el descanso compensatorio

Que, los miembros de la comisión, consideran necesario previo a tomar una decisión, requerir la opinión de los cuatro sindicatos que forman parte de la Universidad Nacional de Jaén.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

Acuerdo N° 622-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DISPONER la devolución del expediente a la Dirección General de Administración, a fin de que recabe opinión y coordine con los cuatro sindicatos de la Universidad Nacional de Jaén —SITRACAS, SITRADUN, SIDUNJ y SINUD—, a efectos de conocer sus posturas institucionales respecto a la viabilidad de la propuesta de trasladar el feriado al día 25 de julio de 2025; por lo tanto, laborar el día 23 de julio de 2025.



10. Carta N° 036-2025-UNJ-P, de fecha 27 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 4301-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-SGR, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por el Secretario General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, Invita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, por encargo del Gobernador Regional de Tumbes – Ing. Segismundo Cruces



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



Ordinola, con la Finalidad de que participe personalmente de la conmemoración a los actos celebratorios pro el “Día de la Independencia del Perú” en la siguiente actividad: “21 de julio a horas 10:00 a.m en la inauguración del Busto en homenaje al Gran Héroe CAP. FAP. Héctor José Abelardo Quiñones Gonzales; en la localidad de Quebrada Seca, del Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes”;



Que, mediante Carta N° 036-2025-UNJ-P, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, por el cual hace de conocimiento que mediante documento de referencia, se invita al Presidente de la Comisión Organizadora a participar de la Conmemoración a los actos celebratorios por el día de la Independencia del Perú en la actividad Inauguración del Busto en homenaje al Gran Héroe CAP.FAP Héctor José Abelardo Quiñones Gonzales, que se realizará el día lunes 21 de Julio del presente, en la localidad de Quebrada Seca, del Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;



Visto los documentos presentados, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente:

Acuerdo N° 623-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, por los días 21 y 22 de julio de 2025.

11. Oficio 890-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio 890-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite el Oficio N° 140-2025-UNJ/VPA/DRS, presentado por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria, en el que solicita aprobación mediante acto resolutivo de los cronogramas de ejecución de proyectos y actividades de Responsabilidad Social Universitaria, en el marco de las acciones programadas por la DRSU, en concordancia con su reglamento.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente:

Acuerdo N° 624-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el Cronograma de Ejecución de Proyectos y Actividades de Responsabilidad Social Universitaria correspondiente al semestre 2025-II, conforme al siguiente detalle:



CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA - UNJ-2025			
SEMESTRE Y FECHAS			
N°	DETALLE	SEMESTRE 2025 -II	SEMESTRE ANUAL - 2025
I. PRE-INSCRIPCION - SUBIR ARCHIVO			
	Proyecto RSU en el Sistema de Gestión de RSU. Responsable: (Docente Coordinador del Proyecto de RSU).	Hasta 30 julio 2025	Hasta 30 julio 2025
2. EVALUACIÓN COMITÉ PERMANETE RSU (CP)			
	Revisión y evaluación de proyectos de RSU de cada escuela profesional. Responsable: [Comisión Permanente de RSU (IME, TM, IC, IIA, IFA) - (Aprueba/Observa)].	Del 01 al 18 de agosto del 2025	01 de agosto al 17 de agosto del 2025
2.1	Levantamiento de Observaciones. Responsable: (Docente Coordinador del Proyecto de RSU).	Hasta 11 de agosto del 2025	Hasta 11 de agosto del 2025
2.2	Revisión de Subsanación de observaciones Responsable: Comisión Permanente de RSU	Hasta el 17 de agosto del 2025	Hasta el 17 de agosto del 2025
3. EVALUACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE RSU (CD)			
	Revisión y evaluación de proyectos de RSU. Responsable: [Consejo Directivo RSU - (Aprueba/Observa)].	18 de agosto al 08 de setiembre del 2025	18 de agosto al 08 de setiembre del 2025
3.1	Levantamiento de Observaciones. Responsable: (Docente Coordinador del Proyecto de RSU).	Hasta el 02 de setiembre del 2025	Hasta el 02 de setiembre del 2025
3.2	Revisión de Subsanación de observaciones Responsable: Consejo Directivo RSU	Hasta el 08 de setiembre del 2025	Hasta el 08 de setiembre del 2025





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



4. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS			
4.1	La DRSU eleva expediente de proyecto RSU con oficio a VPA	Hasta 18 de septiembre del 2025	Hasta 18 de septiembre del 2025
4.2	La VPA envía a presidencia el expediente del proyecto y ingrese a sesión de comisión organizadora		
4.3	Presidencia envía a secretaria General		
4.4	Emisión de Resolución		
4.5	Registro de Resolución por DRSU	Hasta 29 de septiembre del 2025	Hasta 29 de septiembre del 2025
5. EJECUCIÓN			
5.1	Porcentaje de Registro de Avances en el Sistema de Gestión de RSU. Responsable: (Docente Coordinador del Proyecto de RSU).	Hasta 28 noviembre del 2025	Hasta 28 noviembre del 2025
5.2	Registro de informe final en el Sistema de Gestión de RSU. Responsable: (Docente Coordinador del Proyecto de RSU).	01 al 05 diciembre del 2025	Del 01 al 05 diciembre del 2025
5.3	Revisión y Aprobación de informe final del proyecto Responsable: Dirección de Responsabilidad Social (DRSU)	08 al 12 diciembre del 2025	Del 08 al 12 de diciembre del 2025
6. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL			
6.1	La DRSU eleva expediente de informe final con oficio a VPA	27 de diciembre del 2025	Hasta el 22 de diciembre del 2025
6.2	La VPA envía a presidencia el expediente del informe final y ingrese a sesión de comisión organizadora		
6.3	Presidencia envía a secretaria General		
6.4	Emisión de Resolución de informe final		
6.5	Registro de Resolución por DRSU del informe final del proyecto RSU en el Sistema de Gestión de RSU	31 de diciembre del 2025	31 de diciembre del 2025

Asimismo, APROBAR el Cronograma para la ejecución de actividades de Responsabilidad Social Universitaria en el Marco del Programa UNJ3S: "Saludable, Solidaria y Sostenible", conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA UNJ3S: "SALUDABLE, SOLIDARIA Y SOSTENIBLE"		
N°	DETALLE	Semestre 2025 -II
1. PRE-INSCRIPCION - SUBIR ARCHIVO		
	Actividad RSU en el Sistema de gestión de RSU. Responsable: (Docente Responsable de la Actividad de RSU).	Hasta 30 julio 2025
2. EVALUACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE RSU (CD)		
	Revisión y evaluación de actividades de RSU. Responsable: [Consejo Directivo RSU - (Aprueba/Observa)].	01 de agosto al 18 de agosto del 2025
2.1	Levantamiento de Observaciones. Responsable: (Docente Responsable de la Actividad de RSU).	Hasta 11 de agosto del 2025
2.2	Revisión de Subsanción de observaciones Responsable: Comisión Permanente de RSU	Hasta el 18 de agosto del 2025
3. APROBACIÓN DE ACTIVIDAD POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE RSU (CD)		
3.1	Comunicación de aprobación de actividad al Docente responsable de la actividad de RSU	19 al 26 de agosto del 2025
4. EJECUCIÓN		
4.1	Porcentaje de Registro de Avances en el Sistema de Gestión de RSU. Responsable: (Docente Responsable de la Actividad de RSU).	Hasta 28 noviembre del 2025
4.2	Registro de informe final en el Sistema de Gestión de RSU. Responsable: (Docente Responsable de la Actividad de RSU).	01 al 05 diciembre del 2025
4.3	Revisión y Aprobación de informe final Actividad de RSU Responsable: Dirección de Responsabilidad Social (DRSU)	08 al 12 diciembre del 2025
5. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL		
5.1	La DRSU eleva expediente de informe final con oficio a VPA	27 de diciembre del 2025
5.2	La VPA envía a presidencia el expediente del informe final y ingrese a sesión de comisión organizadora	
5.3	Presidencia envía a secretaria General	
5.4	Emisión de Resolución de informe final	
5.5	Registro de Resolución por DRSU del informe final de la Actividad de RSU en el Sistema de Gestión de RSU	31 de diciembre del 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



12. Oficio N° 897-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al presente oficio, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite: “Plan de actividades para el proceso de evaluación y selección de estudiante para el comedor universitario 2025-II”.

Visto el documento presentado, los miembros de la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emiten el siguiente:

Acuerdo N° 625-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el: “PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULANTES AL COMEDOR UNIVERSITARIO UNJ – SEMESTRE ACADÉMICO 2025-II”, de la Universidad Nacional de Jaén. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, realizar las acciones correspondientes para la ejecución del Plan de Actividad



13. Oficio N° 881-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 881-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, quien en atención del Oficio N° 526-2025-UNJ—P/DGA, suscrito por la Directora General de Administración, hace llegar disponibilidad Presupuestal para Plan de Actividades-Taller: Discapacidad e inclusión Universitaria “Juntos por una Educación Inclusiva”.

Que, de la validación del expediente, se tiene que mediante Informe N° 248-2025-UNJ/OPP, de fecha 08 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que se cuenta con disponibilidad para los gastos indicados, de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se establece que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración, o la que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente: **Acuerdo N° 626-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR, el Plan de Actividades – Taller: Discapacidad e inclusión Universitaria “JUNTOS POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA”.**



14. Oficio N° 882-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 882-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite solicitud de Autorización para emitir Resolución, conforme a lo requerido mediante Oficio N° 452-2025-UNJ/VPA/FI, suscrito por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería.

Que, en tanto ha existido muchas discrepancias con las creaciones de comisión, la comisión concuerda en dejar pendiente el presente punto para un mayor análisis.

Acuerdo N° 627-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DEJAR PENDIENTE la solicitud de Autorización para emitir Resolución, conforme a lo requerido mediante Oficio N° 452-2025-UNJ/VPA/FI, suscrito por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, con la finalidad de dar un mayor análisis, mismo que será visto en la próxima Sesión de Consejo.



15. Oficio 876-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio 876-2025-UNJ/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite los resultados del examen extraordinario – Proceso de Admisión 2025-2, que se llevó a cabo el día domingo 13 de julio del presente año, con la finalidad de los aprobar resultados del examen extraordinario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



Visto el documento presentado, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 628-2025-SO-CCO-UNJ:POR UNANIMIDAD, APROBAR los Resultados del Examen Extraordinario - Proceso de Admisión 2025-2, realizado el día domingo 13 de julio de 2025, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén.



16. Oficio N° 878-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 878-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite expediente sobre compensación con descanso físico para el personal que participó en el examen simulacro UNJ 2025-2.

Que, se corrobora del mismo que cuenta con Informe N° 155-2025-UNJ/DGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos favorable, en el cual concluyen que es procedente la solicitud de compensación con descanso físico para el personal administrativo que participó en el examen simulacro UNJ 2025-2. Que, el personal administrativo que participó en el Examen Simulacro UNJ 2025-2 podrá hacer uso de la referida compensación dentro del mismo año fiscal, contabilizado a partir del día siguiente de emitida la resolución, a fin de no acumular días de descanso por compensación de trabajo en sobretiempo o la prestación de servicios en día no laborable. Asimismo, recomienda aplicar supletoriamente el artículo 17 del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la UNJ. Que, la Segunda Disposición final de la citada Directiva, establece que “Cualquier acción que no esté contemplada en la presente Directiva será resuelta por la Comisión Organizadora de la UNJ”, por lo que de ser necesario se recomienda se regule la compensación con descanso físico para el personal docente que participa en los exámenes simulacro programados.



Que, los miembros de la Comisión precisan que si bien el mencionado artículo 17° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo, que fue modificado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 090-2025-CCO-UNJ establece que: “En caso de producirse trabajo en sobretiempo o en horas extras o la prestación de servicios en días no laborables o feriados, tales como; participación en Exámenes de Admisión, entre otros, este será compensado con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la Entidad. Para ello, el servidor deberá presentar su solicitud adjuntando los documentos que acrediten haber realizado trabajo en sobretiempo o en horas extras o la prestación de servicios en día no laborable o feriado, debiendo contar con el visto bueno de su Jefe inmediato.”



Conforme a lo señalado, tenemos que los exámenes de simulacro entrarían como otros supuestos; por lo cual, es viable su aplicación directica, para el personal administrativo.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente:

Acuerdo N° 629-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la compensación de descanso físico para el personal docente y personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, que participaron en el Examen de Simulacro 2025-2, conforme a la relación enviada por la Unidad de Recursos Humanos, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	Dra. Mary Flor Cesare Coral	25731842	Comisión de Autoridades Universitarias
02	Abg. Braian Alejandro Max Zegarra	70232871	Comisión de Legalidad
03	Mg. Núñez Pintado Lenin Franchescoletth	45845882	Supervisor General de Proceso de Ejecución y Calificación de Examen de Admisión
04	MSc. Murillo Domen Yuriko Sumiyo	47587873	Coordinador General de Local de Examen de Admisión
05	MSc. Tinedo Saavedra Luis Rafael	46094613	Coordinador General de Local de Examen de Admisión
06	Ing. Chávez Zuñe Jorge Lenin	41325278	Responsable de la Calificación del Examen
07	Ing. Visalot Fernández Lilmer	43169630	Asistente Técnico de Calificación del Examen
08	Mg. Piedra Tineo José Luis	45376157	Coordinador de Pabellón





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



09	Sec. Pereda Cueva Dalys	27746343	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
10	Mg López Quispe Dalila	70774392	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
11	Sec. Salazar Coronel Ytala	45211357	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
12	Mg. Gonzales Santisteban Marcos Antonio	41693694	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
13	Dr. Mendoza Seclén Juan De Dios	16686667	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
14	Sec. Guevara Ocupa Yvis Kerianna	46932103	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
15	Dr. Huamán Monteza Alexander	27729432	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
16	Ing. Jeisy Sarahit Herrera Delgado	72763504	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
17	Ing. Pariatanta Alarcón Keyla Noemi	71967242	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
18	Sec. Fonseca Loaysa Nohemí	27750980	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
19	Ing. Huamán Silva Carlos Antonio	75145538	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
20	Dr. García Guevara Gary Charly	43727281	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
21	Sec. Mondragón Banda Liliana Amely	45212895	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
22	Mg. Nevado Ramírez Mary Carmen	46014870	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
23	Tec. Tantaleán Sánchez Sarelit	47478282	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
24	Sec. Rubio Diaz Adali	75139233	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
25	Dra. Saldaña Miranda Marcela Yvone	18104355	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
26	Mg. Maldonado Izquierdo Rossy Mirely	46445051	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
27	Mg. Delgado Guevara Martha Janeth	73493069	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
28	CPC. Castillo Olivera Flor María	40209785	Aplicador de Examen o Vigilante de Aula
29	Acuña Huanca Nilda	46884296	Responsables de Control de Ingreso en Puerta Principal
30	Girón Cavero Franklin	80644670	Responsables de Control de Ingreso en Puerta Principal
31	Muñoz Dávila Mariela	70039796	Responsables de Control de Ingreso en Puerta Principal
32	Calle Mezones Lucinda	45230152	Responsables de Control de Ingreso en Arco Detector de Metales
33	Bustamante Tarrillo Elver	44795245	Responsables de Control de Ingreso en Arco Detector de Metales
34	Guevara Arévalo Mery Lucila	40935987	Responsables de Control de Ingreso Huella Digital
35	Becerra Huatangare Lupita	45853890	Responsables de Control de Ingreso Huella Digital
36	Barahona Vásquez Sheyla	75162087	Responsables de Guiado de Postulantes
37	Camacho Domínguez Didi	71699368	Responsables de Guiado de Postulantes
38	Heysen Vásquez Luis	71499364	Responsables de Guiado de Postulantes
39	Córdova Bellasmin Manuelito	76353926	Responsables de Guiado de Postulantes
40	Delgado Burga Juana Ruthmely	70237716	Responsables de Guiado de Postulantes
41	Delgado Flores Marvil	73016229	Responsables de Guiado de Postulantes
42	Arévalo Rodas Kenin Smit	47032094	Encargados de Transporte de Materiales y Equipos
43	Alva García Socorro del Pilar	40813485	Encargados de Limpieza
44	Fernández Ugaz Rosa Yobana	27717878	Encargados de Limpieza
45	Banda Delgado Delia	27668082	Encargados de Limpieza





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



46	Dolores Hurtado Villanueva	43360131	Encargados de Limpieza
47	Pérez Cueva Luz María	44153441	Encargados de Limpieza
48	Villalobos Guevara Ofelia	42965667	Encargados de Limpieza
49	Silva Ocaña María Lourdes	27661527	Encargados de Limpieza
50	Neyra Chiniin Betsabé	43877583	Responsable de Logística
51	Rubio Lozano María Betty	45250604	Responsable de Enfermería
52	Charles Palomino Villalobos	41946182	Conductores de Vehículos
53	Abelardo David Becerra Guevara	27738313	Conductores de Vehículos
54	Alex William Barrios Livia	42784693	Conductores de Vehículos
55	Altamirano Olano Consuelo	27729320	Responsable de Alimentación
56	Cueva Cubas Luz Dania	72763492	Responsable de Alimentación
57	Nolberto Rafael Mezones	44241539	Vigilante
58	Rubén Flores Pozo	80341355	Vigilante
59	Juan Agramonte Valderrama	41375340	Vigilante
60	Anderson Olano Soria	75161330	Vigilante
61	Segundo sempertigui Sánchez	42615477	Vigilante



ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de dar atención a lo señalado.

17. Oficio N° 879-2025-UNJ-P-VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 879-2025-UNJ-P-VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual solicita reconocimiento mediante acto resolutivo, para los estudiantes integrantes de los nueve talleres.



Que, de la Lectura del Oficio N° 305-2025-DBU-VPA/UNJ, se verifica que de los 9 talleres mencionados, solo se encuentran creados seis (06); en ese sentido, correspondería por el momento reconocer únicamente a los seis taller creados, siendo estos: el “Taller de fútbol, creado con Resolución N° 249-216-CO-UNJ”, “Taller de vóley, creado con Resolución N° 249-2016-CO-UNJ”, “Taller de básquet, creado con Resolución N° 249-2016-CO-UNJ”, “Taller de Música, creado con Resolución N° 249-2016-CO-UNJ”, Taller de Tuna creado con Resolución N° 191-2023-CO, “Taller de danza, creado con Resolución N° 249-2016-CO-UNJ”.

Que, respecto a los estudiantes que se encuentran inscritos en los talleres en proceso de creación, se requiera a la Dirección de Bienestar Universitario los proyectos y se indique la fecha de inicio de actividades de las mismas para proceder con el respectivo reconocimiento.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente:

Acuerdo N° 630-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECONOCER a los estudiantes integrante de los siguientes talleres de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar universitario: “Taller de fútbol, creado con Resolución N° 249-216-CO-UNJ”, “Taller de vóley, creado con Resolución N° 249-2016-CO-UNJ”, “Taller de básquet, creado con Resolución N° 249-2016-CO-UNJ”, “Taller de Música, creado con Resolución N° 249-2016-CO-UNJ”, Taller de Tuna creado con Resolución N° 191-2023-CO, “Taller de danza, creado con Resolución N° 249-2016-CO-UNJ”.



REQUERIR mediante acuerdo los proyectos de los Talleres de AJEDREZ, TAEKWONDO, y ORATORIA; asimismo, se indique la fecha de inicio de actividades de las mismas para proceder con el respectivo reconocimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



18. Oficio N° 883-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 883-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite propuesta de cronograma de evaluación del desempeño docente correspondiente al semestre 2025-1, el mismo que cuenta con opinión favorable de parte de la Comisión encargada de la actualización del reglamento de evaluación del desempeño docente Jaén – 2024, de esta casa de estudios. El mismo que requiere sea aprobado mediante acto resolutivo con eficacia anticipada al 28 de abril de 2025.

Visto el documento presentado, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 631-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE 2025-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, con eficacia anticipada desde el 28 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE DE LA EVALUACIÓN	INSTRUMENTO	FECHA AÑO 2025	RESPONSABLES
A) OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES	ANEXO 1	28 ABRIL - 02 MAYO	DIRECCIÓN GESTIÓN ACADÉMICA
	ANEXO 2	02 AL 06 JUNIO	
	ANEXO 2	07 AL 11 JULIO	
B) ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	ANEXO 3	12 MAYO - 06 JUNIO (II UNIDAD)	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
C) INVESTIGACIÓN	ANEXO 4	16 JUNIO AL 11 JULIO (III UNIDAD)	DEPARTAMENTO ACADÉMICO Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
D) RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	ANEXO 5	16 JUNIO AL 11 JULIO (III UNIDAD)	DEPARTAMENTO ACADÉMICO Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
E) ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ANEXO 6	16 JUNIO AL 11 JULIO (III UNIDAD)	DEPARTAMENTO ACADÉMICO EN COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL
PRESENTACIÓN DE INFORME POR DEPARTAMENTO ACADÉMICO	ANEXO 7	23 AL 25 JULIO	DEPARTAMENTO ACADÉMICO

19. Oficio N° 874-2025-UNJ-VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 874-2025-UNJ-VPACAD presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite el informe de actividades ejecutadas en el Examen Extraordinario UNJ 2025-2, que se llevó a cabo el día domingo 13 de julio del presente año.

Que, al no haber mayores gestiones que realizar además de tomar conocimiento de las actividades efectuadas, los miembros de la Comisión Organizadora emiten el siguiente:

Acuerdo N° 632-2025-SO-CCO-UNJ: TOMAR CONOCIMIENTO del Informe de Actividades Ejecutadas en el Examen Extraordinario UNJ 2025-2, que se llevó a cabo el día domingo 13 de julio del presente año, en las instalaciones de esta casa de estudios.

20. Oficio N° 885-2025-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025: aprobado

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 885-2025-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica quien remite solicitud de Reconformación de la Comisión de Actualización del Reglamento de Bienestar Universitario – UNJ, designados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2025-CCO, de fecha 28 de febrero de 2025, mediante





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



Oficio N° 317-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, presentado por la Directora de Bienestar Universitario, quien propone a las siguientes áreas:



NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CARGO EN LA COMISIÓN
Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga	DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PRESIDENTE
Aida Vilela Aranda	Secretaria de Dirección de Bienestar Universitario	Secretaria
Mg. María Luz Silva Burga	Responsable de la Unidad Asistencia y Servicio Social	Vocal
Lic. Enf. Zuly Yamaly Flores Carhuapoma	Responsable de la Unidad de Servicios de Salud	Miembro
Lic. Mazel Betzabé Zelada Alcántara	Responsable de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria	Miembro
Dr. Víctor Hugo Gómez Ramírez	Responsable de la Unidad Cultura Recreación y Deporte	Miembro
Especialista Administrativo de la Vicepresidencia Académica	Se deja a criterio de su Despacho	Miembro



Que, respecto a la propuesta del personal que me requiere la Dirección de Bienestar Universitario, la Vicepresidenta Académica considera, que al tratarse de un documento normativo, lo óptimo sería consignar como integrante al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, que con la finalidad de evitar retrasos, en el mencionado cuadro se consigne únicamente el cargo, sin detallar nombres. Por lo expuesto la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente el acuerdo.
Acuerdo N° 633-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECONFORMAR la Comisión para la Actualización del: “Reglamento Interno de cada Unidad de la Dirección de Bienestar de la Universidad Nacional de Jaén”, conforme al siguiente detalle:



NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CARGO EN LA COMISIÓN
Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga	DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PRESIDENTE
Aida Vilela Aranda	Secretaria de Dirección de Bienestar Universitario	Secretaria
Mg. María Luz Silva Burga	Responsable de la Unidad Asistencia y Servicio Social	Vocal
Lic. Enf. Zuly Yamaly Flores Carhuapoma	Responsable de la Unidad de Servicios de Salud	Miembro
Lic. Mazel Betzabé Zelada Alcántara	Responsable de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria	Miembro
Dr. Víctor Hugo Gómez Ramírez	Responsable de la Unidad Cultura Recreación y Deporte	Miembro
-	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025 y toda norma que se oponga a lo dispuesto.



21. Oficio N° 852-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 852-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual Remite Opinión Legal e Informe Técnico sobre la viabilidad de aceptación de donación de medicamentos e insumos médicos provenientes de la Red Integral de Salud (RIS).

Que, los miembros de la Comisión Organizadora concordando con lo establecido en el Informe Legal N° 336-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, consideran necesario que previo al acto resolutivo aceptando la donación de medicamentos; se incluya una tabla detallada de la fecha de vencimiento y registro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



sanitario; asimismo, la designación de la unidad responsable; así como cualquier otra información que garantice la descripción detallada de los medicamentos donados.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 634-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, REGRESAR a la Dirección de Bienestar Universitario, con la finalidad que adjunte al expediente un informe detallado de los medicamentos donados donde se especifique todo lo indicado en el Informe Legal N° 336-2025-UNJ/P/OAJ-AJ; de igual manera, se detalle, l fecha de vencimiento y registro sanitario, así como cualquier otra información que garantice la descripción detallada de los medicamentos donados.

22. Oficio N° 887-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 887-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, en el cual remite la solicitud del Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Oficio N° 238-2025-UNJ/FCS, de fecha 01 de julio de 2025, en el que requiere aprobación del Plan de Capacitación: “Curso Taller de Habilidades Blandas”, en el marco del Convenio Específico 2024, suscrito entre la Red Asistencial Moyobamba y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén.

Visto el documento presentado, los miembros de la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 635-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, aprobar el: “Plan de Capacitación: “Curso Taller de Habilidades Blandas”, en el marco del Convenio Específico 2024, suscrito entre la Red Asistencial Moyobamba y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén”.

Siendo las 20:30 horas del presente día, se dio por concluida la sesión ordinaria y se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Riisco Zapata
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Mary Luisa Maque Ponce
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Ph. D. Mary Flor Cesare Coral
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL